

Banco de Desarrollo Agropecuario

Panamá, República de Panamá

RESOLUCIÓN Núm. 82-2023 (Del 31 de enero de 2023)

Por la cual se establece el monto de Trescientos Mil Balboas (B/. 300,000.00) como nuevo límite para la aprobación de los créditos que otorgue el Banco de Desarrollo Agropecuario.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8 y 11 numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que, con el propósito de implementar una mejor distribución de nuestros recursos financieros y favorecer el otorgamiento de mayores empréstitos a los micro y pequeños productores de nuestro país, consideramos prudente revisar y por lo tanto, establecer un monto límite para los préstamos que otorgue el banco por actividad incluyendo los rubros, para cada productor, el cual se propone que sea de Trescientos Mil Balboas con 00/100 (B/.300,000.00) y de esta forma brindar asistencia crediticia a un grupo mayor de productores, primordialmente enfocados en el sector pecuario de nuestros créditos, sin que esto involucre la exclusión de créditos relacionados con rubros agrícolas.

Que luego de considerar la propuesta planteada y tomando en consideración las metas y objetivos contenido en nuestro plan estratégico de gobierno enfocado al rescate y reactivación del sector agropecuario, sería oportuno y acertado la implementación de esta medida para la aprobación de los préstamos agropecuarios, lo que permitiría que el Banco de Desarrollo Agropecuario, ofrezca una mayor cantidad de financiamiento a más productores, redundando en el desarrollo de las actividades agropecuarias a nivel nacional.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista quórum, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia de tres de sus miembros.

Que en la presenta sesión existe *quórum*, y luego de considerar la propuesta antes referida, la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes han votado dando su aprobación, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER, el monto límite máximo por ciclo productivo, por actividad incluyendo los rubros, para cada productor ya sean personas naturales como jurídicas, en la suma de Trescientos Mil balboas (B/.300,000.00), para la aprobación de los préstamos agropecuarios que otorga el Banco de Desarrollo Agropecuario



SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8, 10, 11, numerales 1, 6 y 20 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario; y Manual Normativo de Crédito del Banco aprobado por la Resolución 048-2019 del 30 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial 28969-A del 28 de febrero de 2020, modificado mediante Resolución 058-2020 del 25 de agosto de 2020, publicado en Gaceta Oficial 29106 del 4 de septiembre de 2020 y mediante Resolución 061-2021 del 22 de febrero de 2021, publicado en Gaceta Oficial 29287 del 17 de mayo de 2021.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de enero año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

PRESIDENTE
AUGUSTO VALDERRAMA
Ministro de Desarrollo Agropecuario

Assessed (Paul Cie Wilesel Steel La Hor

DIRECTIVO LUIS CARLOS MORENO

Asesor Legal del Instituto de Mercadeo

Agropecuario

DIRECTIVO MARCELINO JAÉN

Sub Director del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá

DIRECTIVO AURELIO AGUSTIN TEJEIRA

Representante de los Productores Independientes

Zanco de Desarrollo Agropecuario Sub Gerencia Ejecutiva Jurídica

El nuscrito fun donado da fe qua el presente documento es fiel cupia de su arginal que repora en questros archivos

Firma:-

Fecha:

CRB/rsh